

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que el 06 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de mayo de 2022

Subsanada como ha sido la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por Jhony Alexander Ospina Quiceno, Natalia Elicet Sánchez Vanegas, Luisa Fernanda Ospina Sánchez y Juan José Ospina Sánchez representado legalmente por Luisa Fernanda Ospina Sánchez contra Dalila Patricia Yepes Serna, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00239-00, y como quiera que ya cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss del CGP se admitirá.

Se ordenará su notificación en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y correrla en traslado por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía promovida por Jhony Alexander Ospina Quiceno, Natalia Elicet Sánchez Vanegas, Luisa Fernanda Ospina Sánchez y Juan José Ospina Sánchez representado legalmente por Luisa Fernanda Ospina Sánchez contra Dalila Patricia Yepes Serna, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00239-00.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite indicado en el artículo 369 del CGP, así mismo córrase en traslado por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

TERCERO: Notificar a la demandada el presente auto de forma personal.

CUARTO: Reconocer personería a Luisa Fernanda Maya Quintero portadora de la T.P. 299.108 del CSJ para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179c475d286e15a63955e029b94c8760328c8b3e892530b1d9fb0a483df94c4f**

Documento generado en 12/05/2022 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>